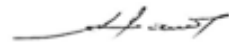




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00866-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por el apoderado(a) judicial del demandante mediante correo electrónico; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

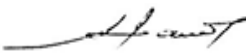

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora en cuanto al requerimiento que se le deba hacer al pagador/contador de la empresa SEVICOL LTDA, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque se advierte que dicha entidad mediante respuesta radicada en el correo institucional del juzgado el día 19 de noviembre de 2020 explicó las razones por las cuales no tomó nota de la medida de embargo que hubiese sido comunicada por este despacho. Por lo anterior, una vez venza ejecutoria la presente providencia póngase a disposición de la profesional del derecho el expediente digital, con el fin de que tenga conocimiento de las respuestas que obran dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 144 del 16 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA